	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**
	RESOLUCIÓN No. 003 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022"*

EL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución MDN No. 0068 del 11 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional delegó en los Subdirectores de Escuelas de Formación la competencia para atención y decisión de los asuntos necesarios para la ejecución oportuna, eficaz y adecuada de los contratos estatales, y en particular, para designar al supervisor del contrato con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Que mediante Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, se designó al Señor Mayor JUAN CARLOS ZAMORA CRESPO como supervisor suplente del contrato No. 004-02-J-EMAVI-GRUAC-2022, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN SOCIEDAD COLOMBIANA DE COMPUTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ".

Que mediante oficio No. FAC-S-2022-095713-CI del 20 de mayo de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM -GRUAC, la Señora Teniente Coronel Comandante Grupo Académico y Gerente del Proyecto, solicita al Señor Coronel Subdirector Escuela Militar de Aviación, autorizar el reemplazo del Señor MY. JUAN CARLOS ZAMORA CRESPO, como supervisor suplente del contrato del contrato relacionado y proponiendo a la Señora Capitán LEIDY GARZÓN DÍAZ.

Que se hace necesario reemplazar el Supervisor SUPLENTE del contrato No. 004-02-J-EMAVI-GRUAC-2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la Señora Capitán LEIDY GARZÓN DÍAZ, como Supervisor(a) suplente del Contrato No. 004-02-J-EMAVI-GRUAC-2022, en reemplazo del Señor(a) MY. JUAN CARLOS ZAMORA CRESPO.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la política pública de "Cero Papel" el (la) supervisor(a) nombrado(a) deberá firmar el **ENTERADO** de la presente Resolución.

Artículo 2 El (La) Supervisor(a) designado(a) debe consultar y cumplir las funciones señaladas en la Resolución MDN No. 6302 de 2014[1] en concordancia con la Directiva Permanente MDN No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente. Asimismo, debe dar cumplimiento a las "Reglas para informes de supervisión y liquidación de los contratos" señaladas en el anverso del presente acto administrativo.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a 01 de junio de 2022

Coronel **JORGE ANDRÉS HENAO BOHORQUEZ**
Subdirector Escuela Militar de Aviación
Ordenador del Gasto

ENTERADO
Supervisor suplente Leidy Garzón D.

[1] "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*".

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SUPERVISIÓN
Compraventa de única entrega	Deben presentarse dos (02) informes así: 1. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, anexando original o copia de los documentos de seguimiento al contratista entre el perfeccionamiento del contrato y el vencimiento del plazo. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. 2. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
Prestación de servicios profesionales Prestación de servicios de apoyo a la gestión	✓ Deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. ✓ Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
✓ Obra ✓ Interventoría ✓ Suministro ✓ Compraventa con más de una entrega ✓ Prestación de servicios ✓ Arrendamiento ✓ Suscripciones ✓ Otros contratos de ejecución sucesiva	Solamente deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. Si liquidado el contrato siguen vigentes las siguientes garantías (según aplique), debe presentarse un informe semestral hasta el vencimiento de la vigencia de la garantía, dando a conocer la situación del objeto amparado: ▪ Estabilidad y Calidad de la obra; ▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; ▪ Calidad del servicio.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN
Compraventa de única entrega	NO
Prestación de servicios profesionales / Prestación de servicios de apoyo a la gestión	NO
Obra, interventoría, suministro, compraventa con más de una entrega, prestación de servicios, arrendamiento, suscripciones u otros contratos de ejecución sucesiva	SI (*)

(*) El balance de pagos al contratista debe quedar reflejado en el acta de liquidación.